



003/19

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

60

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
"AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II
DISTRITO 8 - EL ALTO"**

**"PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE
PLUVIAL"**

(PROASRED)

El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, se desarrolla de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

1. LA **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Directora General Ejecutiva, Ing. María Eugenia Choque Lucana con C.I. 3516495 Or., designada mediante Resolución Suprema N° 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México N° 1554, Edificio Chuquiago, Primer Piso, entre la calle Otero de la Vega y Nicolás Acosta, zona de San Pedro La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. EL **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, legalmente representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, con C.I. N° 4884564 La Paz, posesionada mediante acta de juramento y posesión como alcaldesa de fecha 29 de mayo de 2015 emitido por el juzgado 5° de partido en lo civil comercial, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en fecha 29 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de la "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 9 de enero de 2014, con domicilio en Av. Arica Zona Santiago I, Centro de Convenciones de la Ciudad de El Alto, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMEA**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA** y **GAMEA** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES)

- MMAyA** : Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
EMAGUA : Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
GAMEA : Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
CIF : Convenio Intergubernativo de Financiamiento.
PROASRED : Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial.
PROYECTO : "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO 8 - EL ALTO".



[Handwritten signature]



OFICINA CENTRAL - La Paz: Calle México entre Chuquiago N° 1554 (1er. Piso) entre Calle Otero de la Vega y Nicolás Acosta Telf: 2150361 - 2150362 - 2150363 - 2150364 Fax: 2150364	COCHABAMBA: Calle Libertad N° 495b Bdo. Fray Benavente Etanco Zona Santa Chayanta Telf: 4070257 Fax: 4081311	SANTA CRUZ: Av. Argentina Calle Talento Acosta N° 47 entre 11 y 27 años Telf: (541) 2113111	POTOSÍ: Calle Asentado de guerra cdaf ENPAC PROHIBIDA zona central Electrical Cell 70321892	TARMA: Zona Maabani Calle 80 N° 676 2da. y 3ra. Fases Pluviales Telf: (595) 5554494	VILLAMONTES: Calle Bolívar Pasador con Calle Potosí y 2da Calle 12027347 21721581	SUCRE: Calle Urubamba N° 150 Entre Calle Urubamba y Potosí Telf: Cel: 8719823	ORURO: Calle Velasco Pasador con Avenida N° 8500 Telf: (594) 2150364
---	---	--	---	--	---	---	---



TERCERA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

El Contrato de Préstamo CFA 8606, aprobado mediante Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia con la Corporación Andina de Fomento el 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000,00 (Setenta y Dos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), destinados a financiamiento del Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial – PROASRED, el cual establece como una de las entidades Sub Ejecutoras a EMAGUA.

El Convenio Subsidiario de Crédito del Programa PROASRED, suscrito el 7 de julio de 2014, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo al ejecutor, más la responsabilidad de la implementación del programa y establecer las condiciones en la utilización de dichos recursos, en la ejecución de los proyectos y que el Sub Ejecutor debe suscribir Convenios con las Entidades Territoriales Autónomas para asegurar y garantizar los recursos de contraparte local y otras obligaciones emergente del Contrato de Préstamo.

En fecha 3 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF – Préstamo 8606), delegándose a EMAGUA la ejecución de los proyectos, mismo que cuenta con una Primera Enmienda suscrita el 04 de octubre de 2016, modificando la Cláusula Décima.- De los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

Mediante Resolución Ministerial N° 037 de 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), aprueba el Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP), mismo que establece el modelo de Convenio Intergubernativo entre EMAGUA y el Beneficiario.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de Nota NI/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0728/2018 de 20 de agosto de 2018, remite la priorización del PROYECTO "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO 8 – EL ALTO", dentro del PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL - (PROASRED), estableciendo la estructura de financiamiento del citado proyecto y solicita gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Mediante el Informe Técnico GT-UASCP-0587-INF/2018 de 28 de noviembre de 2018, la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece la viabilidad técnica y recomienda la suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 – El Alto" dentro del Programa PROASRED, entre Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).

Asimismo el Informe Financiero GAF-UF-0395-INF/2018, de 11 de diciembre de 2018 la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de EMAGUA, establece la factibilidad

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL – La Paz
Calle Macho, Edificio CH-Asagaya,
N° 1584-108, 75001
Entre: Calle Cores de la Veje /
Nacionalidad
Telf: 2140361 – 2150367 –
2150368 / 2150369
Fax: 2150362

COCHABAMBA
Calle Litoral N° 8, 20501
Etc. Frente Seminario
55000
Calle Pasada Clavador
Telf: 4020207
Fax: 4021737

SANTA CRUZ
Av. República
Calle Tiempos, oficina N°
12150001 y 2º andar,
Telf: Fax 5110791

POTOSI
Calle Arce, oficina Ent.
Calle Ent. 2, 20201
Frente a BAS, 2º y 3º
Hospital Clavador Col
7027053

TARJUA
Calle Miraflores
Frente a N° 1071, 2001
Calle: Av. Pared Frías 2001
Telf: Fax: 665480

VILLAMONTES
Calle Substrato
Calle: Av. 1001, 2001
Frente a 1001
Calle: 1001-2001
Telf: 7732240
Fax: 7732241

SUCRE
Calle Uruguaya
N° 150 Entre Calle
Calle: 1001, 2001
Calle: 1001-2001
Telf: 7750021

ORURO
Calle: 1001
Calle: 1001, 2001
Calle: 1001-2001
Telf: 40012001
Fax: 40012001



financiera definiendo la estructura de Financiamiento, comisiones de compromiso, cronograma de desembolsos, y los costos adicionales y recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto" dentro del Programa PROASRED, constituyendo como antecedente el MOP, el informe técnico y el mismo informe financiero para la elaboración del Convenio.

El Informe Jurídico DGE-GNJ-0483-INF/2018 de 24 de diciembre de 2018, señala que conforme la documentación marco del Programa PROASRED y la delegación efectuada por el MMAYa a EMAGUA y en base a la priorización efectuada es pertinente gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto", entre EMAGUA y GAMEA, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población para el acceso al alcantarillado como derecho fundamental tal cual lo establece los preceptos Constitucionales.

Mediante nota DGE-0529-EMAGUA/2018 de 26 de diciembre de 2018, EMAGUA remite a GAMEA la propuesta de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto" en el marco del Programa PROASRED.

Mediante nota CITE: DASyRH/0189/2019 de 1 de marzo de 2019 con cargo de recepción en EMAGUA el 6 de marzo de 2019, GAMEA hace conocer las sugerencias para efectuar las modificaciones a las Cláusulas Octava (Comisión de Compromiso), Novena (Cronograma de Desembolsos), Décima (De los Roles y Responsabilidades de las Partes), Décima Primera (Débito Automático), Décima Sexta (Incumplimiento a las Previsiones del Convenio) y Décima Novena (Auditoria) de la propuesta de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto" en el marco del Programa PROASRED, aspectos que se fue consensuado en la reunión efectuada el 7 de marzo de 2019 entre GAMEA y EMAGUA.

El Informe Técnico Complementario GT-UASCP-0144-INF/2019 de 12 de marzo de 2019, establece la viabilidad técnica a todas las complementaciones y modificaciones efectuadas a la Propuesta de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto", mismas están definidas en el Anexo 1.

Mediante el Informe Financiero Complementario GAF-UF-0086-INF/2019 de 20 de marzo de 2019, establece la viabilidad financiera a todas las complementaciones y modificaciones efectuadas a la propuesta de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto", por lo que recomienda la suscripción del citado Convenio.

Mediante el Informe Jurídico Complementario GNJ-UJP-0096-INF/2019 de 21 de marzo de 2019, señala que la solicitud de suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto", entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - GAMEA, están enmarcados en los lineamientos de los documentos marco del Programa PROASRED.



[Handwritten signature]



www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz
Calle Mizque, Edificio Chaparro
1554 Dte. Fco
Calle Céspedes, Cofre de la Vocación
Nacional 2204
T: 213-257-1190/3/4
F: 213-257-1190/5
C: 213-257-1190/6

COCHABAMBA
Calle Lanza 82° E. 1100
Esc. F. 1100 Bengala
Blanco
Zona Pareda Cochabamba
Tel: 4020297
Fax: 4047111

SANTA CRUZ
Av. República
Calle Sanabria 1000 N°
140, Lote 11 y 12, Zona
Tel: 4020297

POTOSÍ
Calle República Esq.
Barrio Edif. EMAGUA
PROMISABA, Altura
Ingeniería Eléctrica Edif.
7021853

TARJUA
Zona Mizque
Parque 62 31° 575, con
192, Av. Pío Barón
Tel: 0994494

VILLAMONTES
Calle Guaymas
Votador esq. Calle
Chaparro 818
Calle 70022747
71731091

SUCRE
Calle Urrozapala
N° 150 Entre Calle
Ayacucho y Paredón
150
Calle 6719023

ORURO
Calle Velasco
Calle 150
N° 1507
Esq. Calle Cochabamba
Tel: 213-211836





CUARTA.- (DEL MARCO NORMATIVO)

1. La Constitución Política del Estado en sus Artículos 20, 373,374 y el 299.
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 83, parágrafo II, las competencias concurrentes referente al agua potable y alcantarillado.
3. Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito el 7 de julio de 2014.
4. Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26 los numerales 1 y 25.
5. La Ley 2066 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.
6. La Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de 25 de enero de 2014 en el Artículo 3 modificado por la Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015.
7. La Ley 840 de 27 de septiembre de 2016.
8. El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).

QUINTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).

Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Convenio Subsidiario de Crédito del Programa PROASRED, suscrito el 7 de julio de 2014.
- c) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 el 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del **PROASRED** a EMAGUA.
- d) Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 4 de octubre de 2016.
- e) Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP).
- f) Estudio a nivel de diseño final (integral) del Proyecto.
- g) Priorización y aprobación del Proyecto emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- h) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por EMAGUA.
- i) Informe Técnico Complementario, Informe Financiero Complementario e Informe Jurídico Complementario, emitido por EMAGUA.
- j) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por GAMEA.

SEXTA.- (DEL OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "**Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 – El Alto**" en el marco del "**PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESÍDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL**" (**PROASRED**), bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.



SÉPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).

El costo de ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto", asciende a un total de **Bs12.368.638,73 (Doce Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho 73/100 Bolivianos)**, mismo que será financiado con recursos provenientes de **PROASRED** y **Contraparte Local** conforme la siguiente estructura de financiamiento:

"AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO 8 - EL ALTO"

Descripción	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL (Bs.)
	Fuente CAF (Bs.)	Aporte GAMEA (Bs.)	
Inversión Infraestructura	5.123.833,53	5.123.833,53	10.247.667,06
Medidas de mitigación ambiental	51.015,29	51015,29	102030,58
Desarrollo Comunitario	267.345,62	267.345,62	534.691,24
Supervisión	337.543,29	337.543,28	675.086,57
TOTAL	5.779.737,73	5.779.737,72	11.559.475,45
Gastos Administrativos 7%	404.581,64	404581,64	809.163,28
TOTAL	6.184.319,37	6.184.319,36	12.368.638,73

La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución del mismo, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad del **GAMEA**, que incrementen el costo total del Proyecto establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertas inicialmente por la diferencia entre el costo total de inversión del Proyecto establecido en el Convenio y el costo adjudicado en el contrato suscrito; posteriormente deberán ser cubiertos en su totalidad por el **GAMEA**, para lo cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

OCTAVA.- (COMISION DE COMPROMISO).

Conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA 8606 de 7 de julio de 2014, aprobado mediante Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo DGCP-022/2014 de 7 de julio de 2014 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 3 de marzo de 2015, **GAMEA** tiene la obligación de asumir el pago de la comisión de compromiso correspondiente (de manera semestral) la misma es equivalente al 0,35% anual aplicado sobre saldos no desembolsados de la fuente externa. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la aprobación y/o ratificación del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA**.

NOVENA.- (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS).

Los desembolsos del total de la contraparte del **GAMEA** se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

OFICINA CENTRAL - La Paz
Calle México, Edificio Chiquitico
N° 1204 (1er. Piso)
Entre Calles Ocho de la Verja y
Nicolás Arcoña
Tel: 2140361 - 2140362 -
2150593 - 2150595
Fax: 2150366

COCHABAMBA
Calle Libertad N° E-0951
Edif. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chaparral
Tel: 4520207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ
Av. Argentina
Calle Tacante Apóstol N°
142 entre 1° y 2° avda
Tel/Fax 5112011

POTOSÍ
Calle Argentina Esq.
García Est. EXPAC
PROHUSABA, Alura
Tribunal Electoral Cel.
72021053

TARJIA
Zona Médicos
Edif. B2 N° 672, caso
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax 5654484

VILLAMONTES
Calle Subterráneo
Cruce con Calle
Chiquitico 674
Cel. 72027347
71721091

SUCRE
Calle Uruguaya
N° 156 Entre Calles
García y Rosendo
Villa
Cel. 07196021

ORURO
Calle Velasco
Gobierno Esq. Mercedes
N° 667
Edif. Obra Pública
Tel. 2521900





50%	Al 30% de avance físico del proyecto
50%	Al 60% de avance físico del proyecto

Nota: El avance físico deberá ser respaldado con las planillas de avance de obra.

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**, o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes. La misma que se dará a conocer a **GAMEA** mediante nota oficial, previa inscripción presupuestaria establecida por el Órgano Rector, coordinada entre partes.

Una vez depositados los recursos de Contraparte Local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAMEA** comunicará dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las Contrapartes Locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SE OBLIGA A:

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en cumplimiento al Convenio de Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 03 de marzo de 2015 y su Primera Enmienda.
- b) Administrar los recursos transferidos por el **GAMEA**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
- c) Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto en todo su ciclo.
- d) Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- e) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- f) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones y normativa conexa.
- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.
- h) Designar Fiscal de obras el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a las partes, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus



observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite.

- i) Efectuar la recepción provisional y definitiva del Proyecto del Programa, suscribiendo las actas correspondientes para tal efecto, en el marco de la normativa legal vigente, con la participación de **GAMEA**.
- j) Una vez concluido el Proyecto "**Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 – El Alto**", (**PROASRED**), entregar la infraestructura a **GAMEA** y éste a su vez transferirá al Operador del Servicio para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- k) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO SE OBLIGA A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprueba y acepta la ejecución del Proyecto y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos de contraparte comprometidos en el presente Convenio, de acuerdo a los cronogramas de desembolso.
- d) Transferir oportunamente el 100 % de los recursos comprometidos a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos de Obra, Supervisión y DESCOM.
- e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de contratos modificatorios y órdenes de cambio, mismos que deberán contar con la conformidad del **GAMEA**, respetando los plazos contractuales de dichas modificaciones, en los diferentes componentes.
- f) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- g) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía, los permisos y autorizaciones que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna y satisfactoria del Proyecto.
- h) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de las dificultades de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto.



[Handwritten signature]



www.emagua.gov.bo



<p>OFICINA CENTRAL – La Paz: Calle Muro, Edificio Chuquiaguá N° 1504 Bar. Potosí Entre Calles O'Hara de la Vega y Norflak Jorcano Telf: 2154061 – 2156362 – 2150360 – 2150364 Fax: 2155264</p>	<p>COCHABAMBA: Calle Litoral N° E-0954 Ced. Final Benjamín Blanco Zona Florida Chapana Telf: 4020597 Fax: 4047372</p>	<p>SANTA CRUZ: Av. Argentina Calle Torweste Apocsa N° 142 entre 1° y 2° avenidas Telf./Fax: 5117011</p>	<p>POTOSÍ: Calle República Euz Calleca Edif. EXPAIC PROHIBIDA Aljara Central Elctrica Cat 72021651</p>	<p>TARJIA: Zona Marabóres Pasaje 62 N° 675, casp esq. Av. Felipe Palazón Telf/Fax: 0654494</p>	<p>VILLAMONTES: Calle Gobernante Vacante esq. Calle Chiquisaca 8N C/A 72022347 73721091</p>	<p>SUCRE: Calle Urucapampa N° 150 Entre Calles Ayacucho y Alvarado Vista C/A: 62150021</p>	<p>ORURO: Calle Velasco Callecero Esq. Montecristo N° 5507 Esp. Calles Pórtulas Tel: 2024900</p>
---	--	--	---	---	--	---	---



- i) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMAyA** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- j) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- k) Designar un responsable técnico de seguimiento y monitoreo, a los tres componentes del presente convenio, que trabajará de manera coordinada con el fiscal de obra de **EMAGUA** para la toma de decisiones.
- l) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- m) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- n) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras y suscribir las actas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO).

En aplicación al artículo 116 de la Ley Nro. 031 de fecha 19 de julio de 2010 y el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAMEA** autoriza expresamente de manera incondicional e irrevocable a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a debitar automáticamente de sus cuentas, en caso de incumplimiento en los desembolsos de los recursos de contraparte comprometidos en la estructura de financiamiento, en el pago de la comisión de compromiso y demás obligaciones establecidos en el Presente Convenio, más daños y perjuicios si correspondiere.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP a objeto de que ésta instancia ordene el débito automático de las Cuentas Fiscales del **GAMEA**, según sea el caso, previa segunda notificación de **EMAGUA** a **GAMEA**.

Asimismo, si el caso ameritara el **GAMEA** autoriza a **EMAGUA** aplicar la Orden de Pago en conformidad con el Artículo 12 de la Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHO PROPIETARIO).

El **GAMEA** acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA TERCERA. - (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO).

EMAGUA a nombre de **MMAyA** realizará la entrega definitiva de la infraestructura del Proyecto mediante la suscripción del Acta de Transferencia y Recepción Definitiva del Proyecto.

El **GAMEA** como beneficiario del Proyecto "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cuarta Fase II Distrito 8 - El Alto" (PROASRED), una vez concluido el



mismo con recepción definitiva, se constituirá en la Entidad Receptora del mismo, debiendo de manera inmediata a la recepción definitiva efectuar la transferencia al Operador del Servicio para la administración, operación y mantenimiento de las obras financiadas y transferidas a través de un instrumento idóneo hasta oficializar la transferencia definitiva, previo cierre del proyecto por EMAGUA.

EMAGUA remitirá al **GAMEA** la siguiente documentación:

- a) Acta de Recepción Definitiva (Legalizada)
- b) Informe Final de Supervisión (Original).
- c) Planos As Built.
- d) Planilla de Pago Final de Cierre (legalizada)
- e) Manual de Operaciones y Mantenimiento.

Las partes suscribientes **EMAGUA** y **GAMEA**, pondrán a conocimiento del Operador del Servicio legalmente autorizado, el presente Convenio debidamente suscrito.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, y solo en última instancia se podrá acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA como tercero conciliador, en virtud al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de Enero de 2014.

DÉCIMA SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO).

EMAGUA se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAMEA** en sus obligaciones asumidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación y/o ratificación por parte del Concejo Municipal de **GAMEA** hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del Convenio: De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.





2. Por Resolución del Convenio: A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no se asumieron las acciones correctivas se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. Resolución por mutuo acuerdo: las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las PARTES.

4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las PARTES.

A la Terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

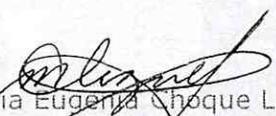
DÉCIMA NOVENA.- (AUDITORIA).

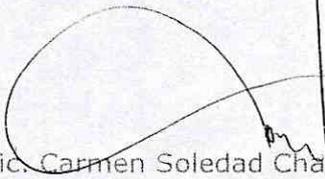
Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoría según normativa vigente, cuya contratación será realizada por el MMAyA.

VIGÉSIMA.- (DE LA CONFORMIDAD).

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las PARTES descritas en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, **27 MAR 2019**


Ing. Maria Eugenia Choque Lucana
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
EMAGUA**


Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara
**ALCALDESA MUNICIPAL
GAMEA**





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 541

APROBAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUARTA FASE II DISTRITO 8 - EL ALTO" "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED). N° 003/19

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

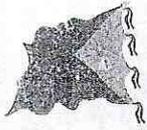
La Constitución Política del Estado en su Artículo 232, señala que "la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

El Artículo 283 del mismo ordenamiento señala que. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 120 señala "La coordinación entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí".

El Artículo 112, parágrafo II del mismo cuerpo legal dispone "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 en su Artículo 26, numeral 25 establece: atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.- "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Suscribir "El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 541

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

convenios y contratos"; asimismo El Artículo 16. Numeral 7, de la misma Ley ordena: "El Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492 de 25 de enero de 2014, en su Artículos 3 dispone: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

El Artículo 4 de la misma Ley señala: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley".

El Artículo 5, parágrafo II del mismo cuerpo legal ordena: "El Nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

El Artículo 6 de la misma normativa legal dispone: "El Nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias...".

La Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales de 12 de mayo de 2014, en su Artículo 4 (Fuerza Legal) ordena "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente"; asimismo en el inciso n) del Artículo 6, establece que los "Convenios Intergubernativos son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del Nivel Central, destinadas al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

El Informe **CITE: DASyRH/0212/2019**, de fecha **25 de marzo de 2019** emitido por el Ing. Juan Rubén Blanco Coariti JEFE DE UNIDAD DE SANEAMIENTO BÁSICO-DIRECCIÓN DE AGUA SANEAMIENTOS Y RECURSOS HÍDRICOS-GAMEA indica: "La población beneficiaria con el presente Convenio son las Urbanizaciones California, Pampa Grande, 2 de Febrero, Jardín Máxima, Virgen del Socavón y Villa Paulina, con una población de 7.928 habitantes todos pertenecientes al Distrito Municipal N° 8, que abarca un total de 89.47 Has; Existe Viabilidad Técnica; Es Compatible con el Plan Estratégico Institucional Municipal vigente en el Municipio de El Alto dentro del Programa Ciudad Moderna y proyecto Ampliaciones de alcantarillado Sanitario; Se garantiza la sostenibilidad del Convenio; En cuanto a los Responsables de la Ejecución del Convenio se indica que EMAGUA estará a cargo de la Ejecución del Proyecto con la fiscalización del G.A.M.E.A. "

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 541
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes.

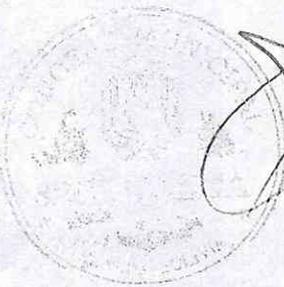
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

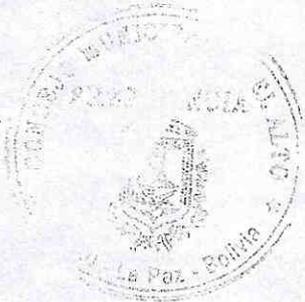
Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve años.



[Handwritten signature]
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
Reneza Cruz Angelli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"